
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02

ANEXO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTO


REGISTRO Y SISTEMA DE CONTROL DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y LA PRODUCCIÓN INTEGRADA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02

MANUAL DE PROCEDIMIENTO.....	1
REGISTRO Y SISTEMA DE CONTROL DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA Y LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA	1
1 Objetivo	3
1.1 Alcance.....	3
1.2 Definiciones.....	3
2 Responsabilidades	6
3 Descripción del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	6
3.1 Concesión, renovación con o sin ampliación de área y cancelación del registro	7
3.2 Validez del Registro.....	7
3.3 Revocación y reinscripción o renovación	8
4 Requisitos que deben cumplir las Entidades Certificadoras de tercera parte y los Sistemas Participativos de Garantía (SPG).....	8
4.1 Procedimiento para el Registro de la Entidad Certificadora de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada.....	8
4.2 Aprobación del Registro	10
5 Requisitos que deben cumplir las Entidades Certificadoras de tercera parte y los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) para su habilitación.....	9
5.1 Evaluación y Auditoría por parte de la Autoridad Competente.....	9
5.2 Resolución de Habilitación	10
5.3 Notificación al Organismo de Certificación.....	10
5.4 No cumplimiento de los requisitos.....	11
6 Obligaciones de las Entidades de Certificación de Tercera Parte y los Sistemas Participativos de Garantía (SPG)	11
7 Sistema de control por parte de la autoridad competente	12
7.1 Control a operadores. Supervisiones.....	12
7.2 Control a la Entidad Certificadora (de tercera parte y SPG) y su procedimiento de certificación Control a la Entidad Certificadora de Tercera Parte y su procedimiento de certificación	13
8 Referencias.....	13

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02

1 Objetivos

- Describir las formalidades, requisitos y etapas del procedimiento de registro de Entidades Certificadoras ante el MGAP.
- Describir las formalidades, requisitos, protocolos técnicos y profesionales necesarios para la habilitación de una entidad de certificación ante el MGAP como forma de garantizar un control eficaz y continuo, de los productos orgánicos y/o provenientes de la producción integrada que se comercializan en el mercado interno.
- Establecer pautas que permitan homogeneizar la presentación de la información por parte de las entidades de certificación, públicos y privados.


1.1 Alcance

Aplica a las entidades de certificación de tercera parte, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como a los Sistemas Participativos de Garantías - (SPG) que soliciten registro, renovación de registro, habilitación, ampliación de área y o alcance, ante la Autoridad Competente, Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) y Dirección General de la Granja (DIGEGRA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

1.2 Definiciones


- **Acreditación:** Reconocimiento de la conformidad de un organismo de certificación competente para llevar a cabo la certificación de acuerdo a las normas de producción integrada u orgánicas vigentes.
- **Alcance o área deregistro:** proceso productivo objeto de la evaluación de la conformidad de la producción integrada o producción orgánica, como: producción primaria vegetal, producción primaria animal, elaboración de piensos/raciones como alimentos para animales, producción de alimentos transformados de origen vegetal y animal, entre otros definidos por la reglamentación oficial vigente para la producción integrada y producción orgánica.
- **Auditoría para habilitación de organismos de certificación:** procedimiento por el cual un equipo oficial de auditores realiza la evaluación de una entidad candidata a ser reconocida como organismo de certificación, esto es de evaluación de la conformidad. de acuerdo a las normas de producción integrada u orgánicas vigentes.
- **Auditoría:** Una auditoría es un proceso de verificación y/o validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas. Según la ISO (Organización Internacional de Normalización) es un proceso sistemático independiente y documentado que permite obtener evidencia de auditoría y realizar una evaluación objetiva para determinar en qué medida son alcanzados los criterios de auditoría (conjunto de políticas, procedimientos o requisitos a revisar).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02


- **Autoridad Competente/Autoridad Oficial Competente:** es el organismo gubernamental oficial con competencia en la materia. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) es el organismo oficial competente con jurisdicción en la materia encargado de instrumentar las disposiciones de la normativa vigente y fiscalizar su efectivo cumplimiento a través de sus Unidades Ejecutoras competentes.
- **Certificación:** El procedimiento por el cual un organismo de certificación habilitado por la autoridad competente da seguridad por escrito que un proceso claramente identificado ha sido verificado metódicamente de tal manera de brindar adecuada confianza y que los productos especificados cumplen determinadas normas.
- **Certificación de grupos de operadores:** Certificación de un grupo organizado de operadores con una vinculación jurídico-comercial, compuesto por productores agropecuarios los cuales, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos y que desarrollen sus actividades de producción en lugares próximos geográficamente; con un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo y con un Sistema Interno de Control (SIC) que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control a los cuales una persona u organismo identificado se encargue de comprobar el cumplimiento de la presente Resolución por parte de cada uno de los miembros del grupo. La certificación se emite al grupo y no podrá ser utilizada por sus miembros en forma individual.
- **Certificación Participativa:** es el procedimiento mediante el cual, a través de un Sistema Participativo de Garantía evaluados y fiscalizados por la Autoridad Competente conforme a las disposiciones vigentes, la entidad de certificación participativa registrada y habilitada asegura en forma documentada que los productos han sido obtenidos mediante la aplicación de las normativas vigentes.
- **Conformidad:** Cumplimiento de un requisito. Referencia: ISO 9000:2015
- **Entidad Certificadora:** persona jurídica nacional o extranjera, pública o privada, de tercera parte o de Sistemas Participativos de Garantías – SPG, que se encuentre registrada y habilitada por la Autoridad Competente.
- **Etiquetado:** se refiere a cualquier material impreso o gráfico presente en la etiqueta que acompaña al producto o que se exhibe en proximidad de éste, la publicidad o los documentos comerciales del producto, que indiquen al comprador que el producto, los ingredientes o las materias primas para piensos han sido producidos de conformidad con las normas técnicas específicas.,,
- **Inspección:** Actividad de control de los productos, los servicios, las instalaciones mediante una visita ocular con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos y normas de certificación pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	
		Revisión: 02	Página: 5 de 13

- **Manual de calidad** es el documento que establece los objetivos y los estándares de calidad de una compañía. Describe, por tanto, sus políticas de calidad y los instrumentos con los que la empresa o el negocio se dota para lograr los objetivos fijados en este sentido. Es, en términos generales, el documento marco que explicita el compromiso de una empresa con la calidad y que determina, por ello, el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) con el que se dota para evaluar sus procesos, actividades, formatos y procedimientos.
- **Normas:** Documento aprobado por un organismo reconocido y que establece el uso común y repetido de reglas, guías o características para productos o procesos y métodos de producción relacionados. Puede también incluir o tratar exclusivamente con requisitos de terminología, símbolos, envasado, marcado o rotulado según sea pertinente al producto, proceso o métodos de producción.
- **Operador:** es cualquier persona física o jurídica que produce, prepare, acondicione elabore comercialice o importe/exporte, productos bajo normas de producción integrada u orgánicas;
- **Organismo de certificación o entidad certificadora u organismo de evaluación de la conformidad de la producción integrada o producción orgánica:** es un organismo encargado de verificar que los productos vendidos o etiquetados como "Producción Integrada Uruguay" o "Producción Orgánica Uruguay" "Producto Orgánico Importado" se hayan producido, elaborado, preparado y manipulado (incluyendo los importados) de conformidad con la reglamentación vigente.
- **Producción Orgánica, ecológica o biológica,** a todo método de producción sustentable en el tiempo que, mediante el manejo racional, preserve los recursos naturales, la diversidad biológica y el medio ambiente, sin la utilización de productos de síntesis química ni de organismos genéticamente modificados (OMG/GMO) o derivados de éstos. Y que aplique altos estándares de bienestar animal.
- **Por producción orgánica en conversión** se hace referencia a un sistema de producción que aplica prácticas de gestión orgánica pero que todavía no ha cumplido el plazo necesario para ser certificado como "orgánico", ya que el agua y la tierra deben quedar limpios de residuos de insumos sintéticos.
- **Producción Integrada** una agricultura sostenible basada en un enfoque que busca generar sistemas agrícolas sustentables, resilientes, rentables y robustos. Se centra en la gestión de los procesos ecológicos y sus interacciones dentro del predio y en su contexto (paisaje y región), para optimizar el uso de los recursos, minimizar la necesidad de insumos externos y/o utilizar paquetes tecnológicos amigables con el medio ambiente y la salud humana, para evitar el efecto de prácticas agrícolas que comprometan a las generaciones futuras.
- **Productor:** toda persona, física o jurídica, responsable por la generación de producto integrado u orgánico, obtenido mediante un sistema de producción integrada o producción.
- **Programa de Certificación:** Sistema operado por un organismo de certificación bajo determinados requisitos, procedimientos y gerencia a fin de llevar a cabo la certificación de conformidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	
		Revisión: 02	Página: 6 de 13


- **Requisito:** Necesidad o expectativa expresada, generalmente implícita u obligatoria.
- **Revisión:** visita que se realiza en el lugar de producción, empaque, procesamiento, elaboración, envasado, almacenamiento o comercialización por parte de personas designadas por una entidad de certificación para verificar el desempeño, implantación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- **Sistema de certificación:** conjunto de reglas y procedimientos adoptados por una Entidad Certificadora (organismo de certificación, organismo de verificación de la conformidad) que, por medio de auditoría, evalúa la conformidad de un producto, proceso o servicio, con el objetivo de su certificación.
- **Sistema Nacional de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada:** tendrá como objetivos la fiscalización y supervisión de los procesos de certificación, producción, procesamiento y comercialización de productos provenientes de la producción integrada y la producción orgánica para garantizar el cumplimiento de las normas que se establecen en la reglamentación vigente, será de adhesión voluntaria y solo quienes se hayan adherido formalmente al Sistema y cumplan con sus normas podrán usar en la rotulación, identificación o denominación de los productos que manejan, las expresiones "orgánicos" o sus equivalentes tales como "ecológicos" o "biológicos" así como la denominación "integrada" y utilizar las marcas de certificación que expresen esa condición.
- **Sistema Participativo de Garantía:** es el programa de evaluación de la conformidad de las normas de producción establecidas en la Resolución Ministerial, en la que intervienen activamente productores y consumidores, admitiéndose también la intervención de otras personas físicas o jurídicas involucradas en la producción, distribución, consumo, uso de productos y servicios vinculados a la producción, competentes para la función que desempeñen. En todos los casos dicho proceso estará liderado por un técnico con formación y experiencia en el sistema de producción, objeto de la evaluación. Conjunto de actividades desarrolladas con el propósito de asegurar y dar garantías de que un producto, proceso o servicio cumple con la reglamentación vigente y los requerimientos técnicos específicos y que fueron sometidos a una evaluación de la conformidad.

2 Responsabilidades

El MGAP a través de la Unidad Ejecutora competente es el responsable de la comunicación oficial de los resultados del registro, habilitación y de verificar la aplicación del presente procedimiento.

3 Descripción del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02

El Artículo 4 del Decreto 175/022, de fecha 24 de mayo de 2022, crea el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada, en el cual deberán inscribirse todas las entidades certificadoras, ya sean estas de tercera parte o sistemas participativos de garantías (SPG), que pretendan certificar productos provenientes de la producción integrada u orgánica.

Para ingresar al mencionado Registro corresponderá demostrar que cumplen con las formalidades y requisitos necesarios para su inscripción, contempladas en el Decreto 175/022 de 24 de mayo de 2022 y en las disposiciones que se establecen el presente Manual de Procedimiento.

El ingreso en el Registro avala a los agentes que intervienen en el sistema de producción, certificación y control, y brinda transparencia ante los consumidores y autoridades a nivel nacional e internacional.

La Autoridad Competente (MGAP) actualizará el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada, en el que se indica el código otorgado a la certificadora, nombre de la misma, domicilio, la fecha de inscripción, la fecha de expiración de la validez del registro y la/s área/s de certificación.

El Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Producción Orgánica y de la Producción Integrada, con los listados vigentes, estará disponible en el sitio web del MGAP para los interesados.

3.1 Concesión, renovación con o sin ampliación de área y cancelación del registro

La decisión de aceptar, rechazar, renovar o cancelar el registro se basa en la información obtenida durante el proceso de registro, así como de cualquier otra información que la Autoridad Competente considere pertinente.


La Autoridad Competente puede dar la baja del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada a la Entidad Certificadora en los siguientes casos:

- A solicitud del interesado
- En caso de incumplimiento de la normativa vigente. Dependiendo de la gravedad de la falta cometida, se pueden aplicar sanciones administrativas o penales que en el caso correspondan.

3.2 Validez del Registro

El registro tiene una validez de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación y debe ser renovado con 60 días de antelación a su caducidad. Al menos 15 días antes del vencimiento del registro, la Entidad Certificadora deberá actualizar la documentación entregada ante la Autoridad Competente. En caso de no hacerlo, la Entidad Certificadora será suspendida del Registro y se le otorgará un plazo de 15 días, vencido el cual, se procederá a eliminarla del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	
		Revisión: 02	Página: 8 de 13

La Entidad Certificadora deberá informar cualquier variación en los antecedentes que fueron presentados para su registro y habilitación. La Autoridad Competente establecerá y mantendrá actualizado el Registro de las entidades habilitadas en el que se indicará el número o código otorgado a cada entidad u organismo de certificación.

Las inspecciones y certificaciones realizadas a los operadores por parte de las entidades certificadoras con el registro caduco no serán válidas y deberán repetirse nuevamente.

3.3 Revocación y reinscripción o renovación

Durante el plazo de vigencia del Registro, la Autoridad Competente puede revocarlo en forma temporal o definitiva, por resolución fundada de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

La revocación debe ser notificada por escrito a la Entidad Certificadora explicitándose la razón de la misma. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos correspondientes por parte de la Entidad Certificadora.


4 Requisitos que deben cumplir las Entidades Certificadoras (de tercera parte y los Sistema Participativos de Garantía - SPG).

4.1 Procedimiento para el registro de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada

Para acceder a la inscripción en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada, las entidades certificadoras deberán cumplir con los requisitos que se establecen a continuación:

Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	
Documentación solicitada para el registro:	
1	Formulario de inscripción completo, suscrito por el /los representantes legales, con Declaración Jurada de confidencialidad, independencia e incompatibilidad.
2	Manual de Calidad de la empresa.
3	Manual de procedimiento para la certificación.
4	Organigrama de los recursos humanos Lista de Recursos Humanos (detallando vinculación laboral, función y formación; experiencia e idoneidad) Lista de auditores/inspectores (CV) y

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	Revisión: 02

5	Lista de laboratorios (si los hubiera)
6	Logo o símbolo de identificación de la entidad certificadora.
7	Certificación notarial de la personería Jurídica y la representación legal vigente al momento del registro.

Documentos para la renovación de registro	
1	Formulario de solicitud de renovación del registro.
2	Informe sobre cambios en procedimientos, personal, inspectores, auditores y laboratorios, si los hubiera
3	Certificación notarial de la personería Jurídica y la representación legal vigente al momento del registro.

Es importante resaltar que no se aceptarán solicitudes incompletas.


4.2 Aprobación del registro.

La autoridad competente es quien resuelve mediante el dictado del correspondiente acto administrativo el registro, le asigna el código y dispone su publicación en la página web.

5. Requisitos que deben cumplir las Entidades Certificadoras (de tercera parte y los Sistema Participativos de Garantía - SPG) para su habilitación.

Para ser habilitadas como Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada, las entidades certificadoras deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 9 del Decreto N° 175/022 y los que se establecen a continuación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	PRO-PO-PI-01	
		Revisión: 02	Página: 10 de 13

Documentos para habilitación, o ampliación del área de acción - alcance	
1	Formulario de solicitud de habilitación y/o ampliación del área
2	Manual de procedimiento de certificación actualizado.
3	Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. Lista de auditores/inspectores (CV)
4	Lista de laboratorios
5	Alcance (PI/PO) Sectores (Granja, Agricultura,)

5.1 Evaluación y Auditorías por parte de la Autoridad Competente


Se trata de un proceso de habilitación por parte de la Autoridad Competente basado en la revisión documental que surge de la inscripción en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada, de verificación de los sistemas de manejo de calidad y de procedimientos y eventuales auditorías.

La Autoridad Competente recibe la solicitud y la documentación señalada anteriormente y verifica el cumplimiento de los requisitos que se establecen; y de necesitar ampliar la información o existir correcciones envía la notificación al solicitante estableciendo un plazo, de 10 días hábiles para presentar la documentación complementaria o ampliatoria solicitada.

La autoridad competente realizará auditorías de seguimiento de las entidades certificadoras con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N°175/022, de fecha 24 de mayo de 2022 y en el presente Manual de Procedimiento. Comprobar que se han respetado las obligaciones resultantes del registro y posterior habilitación y verificar que el sistema de certificación opere según la reglamentación vigente y conforme al Manual de Calidad y Manual de Procedimientos para la Certificación presentados por la Entidad Certificadora y validados por la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente elaborará un informe de auditoría el que estará fechado y firmado por el auditor o equipo de auditores responsables del mismo. Dicho informe tendrá un detalle de los hallazgos de la auditoría referidos a incumplimientos detectados y a oportunidades de mejora.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
		PRO-PO-PI-01	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	Revisión: 02	Página: 11 de 13

De constatarse incumplimientos, se otorgará un plazo de 30 días corridos a contar desde el día de la auditoría para presentar a la Autoridad Competente el análisis de causa y las acciones correctivas propuestas para el levantamiento de las mismas y evitar la recurrencia. Se podrá definir una nueva fecha de auditoría de seguimiento para verificar la implementación de las acciones correctivas propuestas o se podrá proceder al cierre de las mismas con la revisión documental de las evidencias de cierre.

Finalizado el informe de la auditoría, la autoridad competente dictará el correspondiente acto administrativo. De otorgarse la habilitación a la Entidad de Certificación, la Autoridad Competente otorgará un código de identificación compuesto de la siguiente forma: las letras "EC", guión "-" "PO (producción Orgánica) o PI (producción Integrada) y un número de dos dígitos (00), que es único para cada entidad de certificación, guión "-" seguido por el año del primer registro de la Entidad Certificadora. A modo de ejemplo: EC-PO-01-2022 o EC-PO-PI-02-2022 el mismo deberá acompañar la marca de certificación de la Entidad Certificadora correspondiente.

5.2 Resolución de Habilidad

La autoridad competente es quien resuelve mediante el dictado del correspondiente acto administrativo la habilitación, le asigna el código y dispone su publicación en la página web. Este documento, habilita a operar en el territorio nacional en el ámbito solicitado.

5.3 Notificación al Organismo de Certificación

La autoridad competente notifica a la Entidad Certificadora la resolución artículo 91 del Decreto 500/991 en la nueva redacción dada por el artículo 1 del Decreto 420/007 del 7 de noviembre del 2007.

5.4 No cumplimiento de los requisitos

En caso de producirse la denegatoria, se emite un informe con las no conformidades encontradas y se envía al solicitante.


El solicitante debe levantarlas en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que se notifica de la vista conferida.

Cumplido el plazo y previa verificación, la autoridad competente resuelve sobre la concesión, renovación con o sin ampliación de área y cancelación del registro.

En caso de que la Entidad Certificadora no haya podido levantar las no conformidades, se dispone el archivo y se le notifica dicho acto a la parte interesada.

6. Obligaciones de las Entidades de Certificación (de tercera parte y los Sistema Participativos de Garantía - SPG).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	Producción Orgánica y Producción Integrada	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada	Revisión: 02	Página: 12 de 13

6.1 Las Entidades Certificadoras deberán llevar registro de sus actividades y entregar a la autoridad competente, al 31 de marzo de cada año, un informe incluyendo:

- un listado de operadores (nombre de la persona física o jurídica, dirección, persona de contacto, vías de contacto,
- alcance de la certificación (productos bajo certificación),
- fecha de emisión del certificado, periodo de vigencia del certificado y certificaciones concedidas, procesos en trámites, certificaciones no otorgadas, suspendidas, canceladas, sanciones.
- Evaluación de riesgo para el muestreo de análisis de residuos de plaguicidas revisada anualmente y análisis de residuos y cualquier otra documentación que sea requerida por la Autoridad Competente.

6.2 La Entidad Certificadora debe comunicar a la autoridad competente cambios en su representación legal, domicilio, estructura, recursos humanos y en sus procedimientos, previamente a su aplicación, que puedan tener efecto en el registro otorgado.

6.3 La Entidad Certificadora debe llevar registros sobre las inspecciones y las auditorías realizadas por parte de su equipo auditor.

6.4 La Entidad Certificadora deberá realizar, por lo menos, una auditoria anual anunciada y auditorias no anunciadas al 10% de los certificados emitidos durante el año en curso con el fin de garantizar el sistema de producción bajo su responsabilidad.

6.5 La Entidad Certificadora debe presentar para su evaluación y posterior aprobación un Plan de Monitoreo de Residuos, el cual debe elaborarse en base a los lineamientos establecidos para las evaluaciones de riesgo.


6.6 Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°175/022, de fecha 24 de mayo de 2022 y en las disposiciones que se establecen en el presente Manual de Procedimiento.

7. Sistema de control por parte de la Autoridad Competente

7.1 Control a operadores. Supervisiones

La autoridad competente, en cumplimiento de sus funciones puede efectuar controles directos en la producción en el campo, en el procesamiento y en la comercialización y evaluar el cumplimiento de las normas de producción integrada y de producción orgánica por parte de los operadores. Para ello podrá realizar supervisiones a los operadores inspeccionados por la Entidad Certificadora. La supervisión se realiza bajo el procedimiento que establezca la autoridad competente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA		Producción Orgánica y Producción Integrada	
			PRO-PO-PI-01	
	Procedimiento: Registro y Sistema de Control de Entidades de Certificación de la Producción Orgánica y de la Producción Integrada		Revisión: 02	Página: 13 de 13

7.2 Control a la Entidad Certificadora (de tercera parte y SPG) y su procedimiento de certificación

La autoridad competente, tiene potestad para comprobar la competencia, la calificación y la experiencia de los auditores/inspectores de las entidades certificadoras de la producción integrada y de la producción orgánica. Para ello puede realizar visitas de control a los operadores: productores, procesadores y comercializadores de manera independiente para verificar el debido cumplimiento de los requisitos de las normas vigentes.

La autoridad competente en base a la información recabada puede mantener, suspender o cancelar -previa vista- el registro de la Entidad Certificadora.

Referencias

- REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 834/2007 del Consejo
- el artículo 215 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la nueva redacción dada por el artículo 156 de la Ley N° 19.996 de 03 de noviembre de 2021.
- Decreto N°175/022 de 24 de mayo de 2022.
- CODEX ALIMENTARIUS - Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente, 1999.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DGSA - DIGEGRA	Andrea Hagopian, Natalia Martínez, Fabiana Osorio, Lourdes Da Silva, Gladys Bagnulo y Nadia Dos Santos	Ing. Agr. Leonardo Olivera Ing. Agr. Nicolás Chiesa Ing. Agr. Fernando Mattos Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca
Montevideo, 22 de agosto de 2022		